Fecha de elaboración de la solicitud:	**11**	**de**	**Agosto**	**de**	**2026**
Dependencia: Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos					
Estudio Previo No: CPS 2026-277					

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1 QUÉ SE NECESITA Y JUSTIFICACIÓN:

La Administración Municipal de Anorí dentro de su Plan de Desarrollo Municipal "Hagámoslo Juntos" 2024-2027, busca dar respuesta a las necesidades del municipio de Anorí por medio de acciones contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los Anoriseños; para el logro de estas metas, se estructuraran unos objetivos específicos a través de la identificación de las necesidades puntuales en cada aspecto de la vida de los habitantes del municipio de Anorí Antioquia. En este caso en particular se requiere satisfacer la necesidad de realizar la contratación de servicios de mano de obra no calificada como ayudante para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física perteneciente al municipio, el mejoramiento de vivienda y las vías a cargo del municipio Anorí, Antioquia.

En cumplimiento con los principios establecidos por la Constitución Política de Colombia, es deber esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales tanto del Estado como de los particulares.

Conforme al artículo 2º de la Constitución, el Estado tiene como fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos y deberes constitucionales. Especifica también que las autoridades deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Anorí, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene funciones específicas estipuladas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994. Estas funciones incluyen la prestación de servicios públicos, la construcción de obras para el progreso local, la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Los funcionarios municipales están obligados a cumplir con las funciones asignadas para el desarrollo adecuado del municipio, enmarcados en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993

Dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, la Administración Municipal de Anorí se compromete a responder a las necesidades del municipio mediante acciones efectivas y contundentes que permitan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes. Para lograr estas metas, es necesario identificar las necesidades específicas en diversos aspectos de la vida de los residentes.

En particular, es fundamental la contratación de servicios de mano de obra no calificada para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física perteneciente al municipio, el mejoramiento

de vivienda y las vías a cargo del municipio. La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos tiene la responsabilidad de impulsar la construcción y el mantenimiento de obras que mejoren la calidad de vida de la población durante el cuatrienio.

Para cumplir con estos objetivos, se requiere contratar mano de obra no calificada para la adecuación de edificios públicos urbanos y rurales, el mantenimiento de vías municipales y el mejoramiento de viviendas, en línea con las metas del plan de acción 2025 del Municipio de Anorí. Esta contratación se hace necesaria debido a los frecuentes daños que presenta la infraestructura municipal, no solo por razones de deterioro natural sino por las inclementes olas invernales que han causado detrimento en las instalaciones municipales y las vías a cargo del Municipio.

De manera transversal, el desarrollo y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Anorí, dependen de las condiciones de la infraestructura física y vial, por lo que es esencial mantener estas infraestructuras en buen estado para mejorar la atención al público y la calidad de vida de los habitantes de Anorí.

Además, se debe realizar el mantenimiento de obras de infraestructura comunitaria existentes, como parques y establecimientos públicos, para asegurar que todas las plantas físicas de construcciones necesarias estén en condiciones adecuadas para su uso y disfrute por parte de la comunidad.

Es importante destacar que en la planta de cargos de la administración municipal de Anorí no se cuenta con cargos que puedan ejercer dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios de una persona natural idónea que, por cuenta propia realice las labores como ayudante de mano de obra no calificada para el mantenimiento y adecuación de la infraestructura física perteneciente al municipio, el mejoramiento de vivienda y las vías a cargo del municipio, llevando a cabo las labores tanto en la zona urbana y rural cuando se le requiera.

El oficial de mano de obra desempeña tareas especializadas que demandan conocimientos técnicos, sin embargo, gran parte de las actividades requieren apoyo adicional para las labores que no necesitan una alta especialización, tales como transporte de materiales, preparación de superficies, limpieza de áreas de trabajo y asistencia en tareas de construcción de carácter básico. Un ayudante de mano de obra no calificada complementará el esfuerzo del oficial, permitiendo así una ejecución más eficiente y oportuna de las obras municipales.

Es menester precisar que el Municipio de Anorí cuenta con un territorio disperso, con veredas y corregimiento geográficamente distantes del casco urbano, lo cual implica que la persona a contratar tenga a su cargo los costos de desplazamiento y alojamiento para la intervención en los distintos sitios rurales que fuese necesario intervenir.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Anorí con base en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas con idoneidad o experiencia relacionada con la construcción, que satisfagan la necesidad planteada.

1.1.1 UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

Es por lo anterior que la Alcaldía del Municipio de Anorí, a través de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para dar cumplimiento a la Constitución Nacional y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el Plan de Gobierno Nacional, Departamental y Municipal "***Hagámoslo Juntos***" *2024-2027, en la Línea Estratégica 2. Desarrollo sostenible, ordenamiento territorial y la justicia ambiental. Programa: Desarrollo vial e infraestructura pública; y* las demás disposiciones legales vigentes en materia, requiere realizar este proceso de contratación.

1.2 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

En ejercicio de las facultades y deberes legales establecidas en la Constitución Política, ley 136 de 1994 actualizada en la ley 1551 de 2012 y demás decretos reglamentarios, le corresponde al REPRESENTANTE LEGAL del ente territorial del Municipio de Anorí realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones misionales de la entidad.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA ENTIDAD EN LA MANO DE OBRA NO CALIFICADA COMO AYUDANTE PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO, MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS A CARGO DEL MUNICIPIO, DEL MUNICIPIO DE ANORÍ ANTIOQUIA.

2.2 ALCANCE.

El propósito de este proceso es mejorar y mantener las diversas dependencias e infraestructuras del municipio de Anorí, Antioquia, con el objetivo de proporcionar una mejor calidad de vida tanto a los funcionarios como a los usuarios. La administración municipal es consciente de que los esfuerzos realizados hasta el momento no han sido suficientes para lograr una infraestructura que ofrezca comodidad y calidad a los usuarios y funcionarios.

A. MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

- ✓ Renovación de oficinas y espacios de trabajo
- ✓ Acondicionamiento de áreas comunes para mayor comodidad y seguridad
- ✓ Actualización de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones

B. ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

- ✓ Reparación y modernización de edificios municipales
- ✓ Implementación de medidas de accesibilidad y seguridad.
- ✓ Optimización de espacios para una mejor funcionalidad y uso eficiente.

C. MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS.

- ✓ Renovación de vivienda de interés social.
- ✓ Mejora de condiciones habitacionales para familias vulnerables
- ✓ Implementación de sistemas de eficiencia energética y sostenibilidad.

D. MEJORAMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES.

- ✓ Reparación y pavimentación de calles y caminos
- ✓ Mantenimiento de vías rurales y urbanas para asegurar un tránsito seguro y eficiente
- ✓ Implementación de señalización adecuada y medidas de seguridad vial.

2.3 PERFIL REQUERIDO.

Teniendo en cuenta el servicio que se requiere para suplir la necesidad debe ser una persona mayor de 18 años y presentar certificado vigente de trabajo seguro en alturas.

2.4 EXPERIENCIA.

Debe acreditar mínimo un (01) año de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

3. REQUISITOS.

3.1. REQUISITOS PARA EL CONTRATANTE.

1. Pagar al contratista oportunamente el valor del contrato, en la forma pactada en el mismo

3.2. REQUISITOS PARA EL PROPONENTE:

1. Copia cedula ciudadanía
2. Copia del RUT actualizado
3. Certificados antecedentes judiciales (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
4. Certificados medidas correctivas (policía) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
5. Antecedentes disciplinarios (procuraduría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
6. Boletín de responsables fiscales (Contraloría) (No superior a 30 días al momento de la contratación)
7. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) No superior a 30 días al momento de la contratación)
8. Hoja de vida de la función pública SIGEP (actualizada y debidamente diligenciada)
9. Declaración de bienes y rentas y conflicto de intereses FUNCION PUBLICA (actualizado y debidamente diligenciado)
10. Paz y salvo municipal (No superior a 30 días al momento de la contratación)
11. Acreditación de estudios realizados.
12. Certificado vigente de trabajo seguro en alturas
13. Certificados experiencia

14. Certificado de afiliación a la Salud como independiente (No superior a 30 días al momento de la contratación)
15. Certificado de afiliación al fondo de pensiones (No superior a 30 días al momento de la contratación)
16. Certificado Médico-Laboral
17. Certificado donde conste la situación militar definida (En caso de aplicar)
18. Presentación de la oferta
19. Certificado cuenta bancaria (No superior a 30 días al momento de la contratación)
20. Autorización para el tratamiento de datos personales
21. Autorización de consulta de delitos sexuales Ley 1918 del 2018.
22. Certificado de inhabilidades, delitos sexuales Ley 1918 del 2018.
23. Certificado del Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción
24. Estudios y documentos previos, así como sus anexos.

4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), a continuación, se identifican los servicios a adquirir según el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios:

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111618	Servicios temporales de construcción

5. TIPO DE CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

Contrato de Prestación de Servicios.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe de gestión de manera mensual al Municipio de Anorí de las actividades realizadas con el visto bueno requerido.
2. Presentar el Informe final de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Salud Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando

se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual.

4. Digitar su información personal, laboral y académica y vincular sus respectivas evidencias en el aplicativo del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP**,** requisito sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato.
5. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
6. EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Municipio de Anorí.
7. Concertar la presencialidad requerida.
8. Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
10. Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
11. Acatar las recomendaciones del supervisor, coma enlace directo entre el Municipio de Anorí y el Contratista.
12. Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro par encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
14. Garantizar la prestación del servicio según as condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
15. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
16. Atender los requerimientos que sean formulados par el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
17. Toda comunicación entre el Municipio de Anorí y el contratista deberé constar par escrito con copia al supervisor del contrato.
18. Informar por escrito y en forma oportuna al Municipio de Anorí, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas.
19. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley.
20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD": Municipio de Anorí es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer usa debido de la información que conoce y a retornarla al Municipio de Anorí al terminar su vinculación contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio a de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de a

información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.

21. Se obliga a responder civil y penalmente par sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley.
22. El Municipio de Anorí y el contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
23. El contratista y empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique.
24. En ejecución de sus actividades el contratista y empleador debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar.
25. El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que el Municipio informe a la ARL dicha situación.
26. Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los implementos de identificación establecidos por el proyecto.
27. Las demás inherentes al objeto.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar a cabalidad el objeto establecido en este contrato.
2. Realizar apoyo al oficial en el mantenimiento y adecuación de las dependencias municipales del municipio de Anorí, de acuerdo con lo requerido por la supervisión.
3. Ejecutar apoyo al oficial en el acondicionamiento de áreas comunes para mayor comodidad y seguridad de acuerdo con lo requerido por la supervisión
4. Realizar apoyo al oficial en la actualización de instalaciones eléctricas, sanitarias y de comunicaciones de acuerdo con lo requerido por la supervisión
5. Realizar apoyo al oficial en el Mejoramiento de condiciones habitacionales para familias vulnerables de acuerdo con lo requerido por la supervisión
6. Realizar apoyo al oficial en la reparación y pavimentación de calles y caminos de acuerdo con lo requerido por la supervisión
7. Realizar apoyo al oficial en el Mantenimiento de vías rurales y urbanas para asegurar un tránsito seguro y eficiente de acuerdo con lo requerido por la supervisión.
8. Realizar la implementación de señalización adecuada y medidas de seguridad vial acuerdo con lo requerido por la supervisión.
9. Realizar apoyo al oficial en las visitas de inspección y diagnostico para intervención en los diferentes sectores que maneja la secretaria de infraestructura.
10. Desarrollar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos por el supervisor del contrato que se suscriba, además de atender de forma directa y personal los asuntos contratados.
11. Hacer uso de los elementos de seguridad necesarios para la adecuada realización de las actividades objeto del presente contrato.
12. Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de Anorí pongan a su

disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.

13. Utilizar la debida señalización y demarcación en las zonas donde se realizan actividades, con el fin de prevenir accidentes.
14. Cumplir a cabalidad las normas técnicas relacionadas con sus actividades.
15. Mantener aseada y organizada toda la zona donde se ejecuta la labor.
16. Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del Contrato.
17. Transportarse por cuenta propia a los lugares de la zona urbana y rural a los que sea necesario intervenir.
18. Las demás relacionadas con el objeto contractual y aquellas que sean necesarias en la prestación del servicio.

6.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE -MUNICIPIO:

1. Expedir el certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.
7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El lugar de ejecución del presente contrato de prestación de servicios será el Municipio de Anorí, Antioquia, entendido su área urbana y rural.

3. PLAZO

Plazo para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de ciento cinco días (105) a partir de la firma del acta de inicio

4. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo, extensión del contrato, los recursos aportados y de las obligaciones contraídas, el municipio de Anorí realizará seguimiento y control al Contrato mediante:

Supervisión con personal de planta que podrá contar con apoyo a través de personal contratado por servicios. Para el presente caso se designará una supervisión, la cual estará a cargo del señor:

JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ, Secretario de Infraestructura y servicios Públicos o quien haga sus veces, quien tendrá a su cargo: **a)** todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, **b)** pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago. **c)** informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se anexa documento.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y VARIABLES DEL CÁLCULO

11.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente contrato se asignará un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE**

11.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estipula en un valor total de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 10.500.000) M/CTE** ,los cuales se pagarán al contratista de la siguiente manera: tres (3) mensualidades iguales por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE** y quince (15) días del mes de diciembre por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.500.000**) y/o por porcentaje de tiempo laborado**,** una vez presente los informes de las actividades debidamente aprobados por la supervisión del contrato, el pago de la última cuota estará supeditado a la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual; además, deberá aportar los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, y recibido a entera satisfacción de las actividades pactadas, expedida por el Supervisor designado, que para el caso será el Asesor de Contratación del Municipio de Anorí o quien este designe.

El Municipio de Anorí pagará el valor del contrato mediante mensualidades, previo el recibo a satisfacción expedido por la supervisión, con los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Municipio de Anorí, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Si el Contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Anorí, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

De las facturas o cuentas que se originen en el presente CONTRATO, al CONTRATISTA se le harán las deducciones establecidas por la Ley

11.3 PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Municipio de Anorí, verificará el pago de la seguridad social y aporte a parafiscales acorde a la ley 1150 de 2007, articulo 23 parágrafo 1 en todo caso para las prestaciones de servicio el IBC será del 40% del valor total del contrato, para los demás contratos se procederá con la verificación de los aportes según la Resolución 209 de 2020 emitida por la UGPP o en caso de encontrar justificación en el artículo 107 del Estatuto Tributario, el Proveedor deberá aportar el balance y respectivo certificado expedido por el contador público idóneo donde justifique legalmente que el aporte debe ser por un monto inferior.

11.4 DESCUENTOS Y RETENCIONES

El Municipio de Anorí conforme al Acuerdo Municipal 019 del 28 de noviembre de 2020 "estatuto tributario" realizará los descuentos correspondientes a "estampillas" y demás descuentos autorizados por Ley, en este sentido, conforme a la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 666 de 2001, descontará la estampilla pro- cultura que para el caso del Municipio de Anorí y atendiendo a la modalidad del contrato corresponde al 1,5% del valor contratado, también descontará la estampilla pro – hospitales públicos, la cual se encuentra autorizada por la Ordenanza Departamental 62 del 19 de diciembre de 2014 y corresponde al 1% del valor contratado, adicional a lo anterior, el Municipio de Anorí descontará la estampilla Pro – bienestar del adulto mayor, la cual se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001, la Ley 1276 de 2006 y la Ley 1850 de 2017, y de conforme al Acuerdo Municipal 013 del 21 de diciembre de 2019, corresponde al 4% del valor contratado; así como las demás retenciones y descuentos estipulados en la Ley, Ordenanza y/o Acuerdo Municipal y le sean aplicables.

12. RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

RUBRO PRESUPUESTAL	BANCO DE PROYECTOS	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	VALOR	FECHA
2.3.2.02.02.009	2024050400019	498	$ 10.500.000	27/08/2026

13. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Una vez realizado un análisis respecto a la necesidad esgrimida y la manera de como materializar la misma, se considere viable y ajustado a Derecho adelantar la presente contratación a través de la Modalidad de contratación Directa, causal contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

El Municipio de Anorí, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, debe realizar procedimientos de selección

objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

En la modalidad que permite la escogencia del contratista directamente, es un mecanismo excepcional y sus causales están definidas taxativamente no solo en el artículo 2. Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 sino también en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 y siguientes de la Sección 1 (modalidades de Selección), subsección 4 (Contratación directa) del decreto Nacional 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, reglamente, adicione o complemente.

Artículo 2°. De la modalidad de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Igualmente, esta modalidad de contratación se enuncia en el decreto nacional 1082 del 26 de mayo de 2015, sección 1 modalidades de selección, subsección 4 contratación directa, articulo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone:

“Articulo 2.2.1.2.1.4.9. contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 en su numeral 3o. define el Contrato de prestación de servicios y determina: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que, para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad sus servicios. en el área solicitante debe escoger alguna de las siguientes opciones:

Opción 1

Servicios profesionales

Opción 2

Servicios de apoyo a la gestión.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales"

Por lo anterior El Municipio con base en el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° literal h de la ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa.

14. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

Se anexa documento con matriz de riesgo.

15. MECANISMOS DE COBERTURA QUE AMPARAN EL CONTRATO

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 reza:
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos.
El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas.

Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías. No obstante, a lo anterior, el contratista estará obligado a garantizar la INDEMNIDAD por lo tanto EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Anorí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa del Municipio, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagara todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere, EL MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al LA CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.

También se debe tener que en toda contratación pública en el Municipio de Anorí operará la CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste (a) pagará al Municipio de Anorí a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, El Municipio de Anorí adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por El Municipio de Anorí iguale al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS: Las multas se impondrán unilateralmente mediante acto administrativo, cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, para lo cual el contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO DE ANORI a descontar el valor de la multa de cualquier suma que el Municipio le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. Si esto no fuere posible se procederá al cobro de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de las multas será proporcional al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el Municipio de Anorí, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan. En ningún caso la aplicación de la multa será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones del contratista adquiridas en virtud del contrato, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos, además, los perjuicios que el contratista le cause al MUNICIPIO DE ANORI, podrán hacerse efectivos en forma separada.

16. ACUERDOS COMERCIALES

El Decreto Nacional 1082 del 26 de Mayo de 2015, establece en la sección 2, estructura y documentos del proceso de contratación, subsección 1 planeación, articulo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 8, indicar si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial vigente para el estado colombiano; se verifico, basado en el manual aplicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el ministerio de comercio y turismo, Departamento Nacional de Planeación, si la presente contratación está cubierta por compromisos institucionales, de lo que se concluye lo siguiente:

“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos”. De igual forma el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por el ente rector de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente determina”

"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al proceso de contratación que están diseñados y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los miso. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantado por las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía"

Por lo anterior mencionado, se concluye que esta contratación no está cobijada por los tratos o acuerdo comerciales.

17. ANEXOS

De conformidad con el proceso de selección descrito en el estudio previo, como anexos al estudio previo se aportan (marcados con X):

SI	N/A	Descripción del anexo
X		Análisis del sector
X		Análisis de riesgos
X		Otro. Cual: Lista de chequeo para contrato de prestación de servicios

JOHAN DARIO RAMIREZ VASQUEZ
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos
Supervisor